

RAD. 080013110008-2022-00249-00  
REF. ALIMENTO MENOR  
DTE. ALISSON AURORA PEREZ VILLADIEGO  
DDO. ANDRES CAMILO ROSILLO IBAÑEZ  
AUTO INADMITE

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda ALIMENTO MENOR, la cual nos correspondió por reparto bajo radicación No. 2022-00249-00 y se encuentra pendiente para su estudio. Sírvese Proveer.

Barranquilla, 21 de junio de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Junio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a la revisión de la presente demanda de ALIMENTO MENOR, a efectos determinar la viabilidad de su admisión o inadmisión, observando lo siguiente:

- Deberá el apoderado judicial de la parte actora informar la manera obtuvo el correo electrónico de ANDRES CAMILO ROSILLO IBAÑEZ – demandado- y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, ajustado a la exigencia del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) días la presente demanda a fin de que la parte actora subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

En merito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

1º. Inadmitir la presente demanda, manténgase en secretaría por el término de cinco (05) días a fin de que sean subsanados los defectos anotados.

2º. Téngase a la Dra. ELVIS MARIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS, en su condición de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos legales pertinentes del poder conferido.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZA

SIJ

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 008**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **983650bca1142753b275c1b5567198f1a1172bbe26476bd95d312e0fd001ecb8**

Documento generado en 22/06/2022 04:50:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**